



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

N° 1225 - 2024 -GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG



Huacho, 19 NOV. 2024

Resolución Directoral

VISTO:

El Memorando N° 1218-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el titular de la entidad DIRESA LIMA, y Memorando N° 045-2024- GRL-GRDS-DIRESA LIMA- RRHH-UFPP y Memorando N° 044-2024- GRL-GRDS-DIRESA LIMA- RRHH-UFPP, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto y Programación, informa los registros de CAS temporales vacantes en el aplicativo informático AIRSHP, cuenta con disponibilidad Presupuestal correspondiente al periodo noviembre a diciembre 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio y su Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulan la modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativo del estado;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3° el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación administrativa de Servicios aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece taxativamente "Para suscribir un Contrato Administrativo del Servicio la entidad pública debe observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1 Preparatoria, 2 Convocatoria, 3 Selección, 4 Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), o más conocido como el CAS, es la modalidad contractual que dispone la Administración Pública, privativa del Estado, y que permite vincular a una entidad pública con una persona natural que preste servicios de manera no autónoma. El CAS se rige por normas del derecho público y les aporta a las partes los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la única disposición complementaria modificatoria de la citada Ley N° 31131, la cual se mantiene vigente debido a que no fue declarado inconstitucional, modifico el artículo 5° del decreto Legislativo N° 1057, precisando que el "el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, en lo que respecta a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas pronunciarse conforme a sus competencias; Ello en virtud del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, según el cual: "Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos al presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.

Que, los servidores contratados, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regimenes laborales del sector público. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus

ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Lima, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL-GGR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de CONVOCATORIA CAS N° 007- 2024 de la Dirección Regional de Salud Lima, encargada del Desarrollo del Proceso de Convocatoria de Personal Destinado a Cubrir Registros Vacantes en el AIRHSP para el periodo fiscal del año 2024.

Actúan Como	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
<i>Presidente</i>	Dr. José Guillermo Morales de la Cruz	Lic Enf. Enrique Daniel Gonzales Ayala
<i>Secretario</i>	Abog. Edwin Yobany Carbajal Burgos	Abog. Luis Alfredo Arana Cabrera
<i>Miembro</i>	Lic. Patricia Paola Curibanco Ramírez	CPC Luis Gustavo Coico Mendoza

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la precitada Comisión Evaluación deberá cumplir estrictamente con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación administrativa de servicios y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de la Secretaria General a los interesados, del presente acto resolutivo, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones efectúe la publicación del presente acto resolutivo en la página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
J. C. Morales de la Cruz
Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL

JGMDLC/ECB/marg
Dirección General:
OEGDRRHH
OAJ
DEIT
OCI
U.F Selección
Comisión
Interesado
Archivo